



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 225 - 2018-VIVIENDA/VMVU-PN VR

Lima, 29 OCT. 2018

### VISTO:

El Informe N° 1009-2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, emitido por el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, con relación a la ampliación de plazo N° 01 de ejecución de obra del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los CC.PP. Huayllapata, Huaripampa de Yanaututo y Otros, – Distrito de Lircay – Provincia de Angaraes – Departamento de Huancavelica", en el marco del Convenio N° 068-2017-HVCA/VMVU/PNVR; y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad, normar y promover, el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional, así como facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella población rural o de menores recursos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que modifica el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Vivienda Rural en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional;

Que, mediante Carta N° 007-2018-NE/CONVENIO 68-2017-HVCA/VMVU/PNVR, con fecha de recepción 11 de octubre de 2018, presentada por el Presente del Núcleo Ejecutor a la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Vivienda Rural, solicitando la ampliación de plazo N° 01, por 30 días calendario, adjuntando: (1) el Informe N° 010-2018/NE-068-2017-HVCA/VMVU/PNVR-RO, presentado por el Residente de Obra al Supervisor del Proyecto; y, (2) el Informe N° 003-2018-SP-MAAD/CONV.68-2017-HVCA/VMVU/PNVR, remitido por el Supervisor del Proyecto;

Que, al respecto, la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR, de fecha 10 de julio de 2015, en el numeral 7.16, establece el procedimiento de ampliación de plazo y las causales por las que puede otorgarse; solicitud que se presenta durante el período de ejecución de obra por el Residente, con el visto bueno



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

del Supervisor y dirigido a la Coordinación Regional Técnica por el Núcleo Ejecutor, quién lo elevará a la Coordinación General de Núcleo Ejecutor; y, si la ejecución de proyecto excede el plazo establecido en el convenio de cooperación, este deberá ser ampliado mediante adenda, Asimismo, se señala que la ampliación de plazo de ejecución de obra deberá ser aprobada mediante el informe correspondiente de la Unidad de Gestión Técnica, el que deberá señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de obra; y, por la naturaleza de los proyectos que se financia, el otorgamiento de la ampliación de Plazo no generará el reconocimiento de mayores gastos generales;

Que, mediante Resolución Directoral N° 146-2017-VIVIENDA-VMVU/PNVR, de fecha 14 de diciembre de 2017, que aprueba el Expediente Técnico, entre otros, del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los CC.PP. Huayllapata, Huaripampa de Yanaututo y Otros, – Distrito de Lircay – Provincia de Angaraes – Departamento de Huancavelica", indicado en el numeral 6) del Anexo adjunto y el financiamiento para 51 viviendas;

Que, el Convenio N° 068-2017-HVCA/VMVU/PNVR, de fecha 15 de diciembre de 2017, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representando por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural y los Representantes del Núcleo Ejecutor, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los CC.PP. Huayllapata, Huaripampa de Yanaututo y Otros, – Distrito de Lircay – Provincia de Angaraes – Departamento de Huancavelica", que rige desde su suscripción y culmina con el acto de aprobación de la Liquidación Final, por lo que a la fecha se encuentra vigente;

Que, el Residente de Obra, mediante Informe N° 010-2018/NE-068-2017-HVCA/VMVU/PNVR-RO, que consigna como fecha el 05 de octubre de 2018, sin sello y sin firma de recepción, dirigido al Supervisor del Proyecto, que señala que la obra se inició el 06 de junio de 2018, con un plazo inicial de ejecución de 4.5 meses (135 días calendario), que tenía como fecha de término el 18 de octubre de 2018; solicitando en esta oportunidad la ampliación de plazo N° 01, por el termino de 30 días calendario, iniciados el 19 de octubre de 2017, fijando como nueva fecha de término de obra el 17 de noviembre de 2018, que sustenta en el en el desabastecimiento de adobe, piedra y mano de obra así como factores climatológicos (lluvias), hechos previstos en el literal a) del numeral 7.16 de la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR; adjuntando, al respecto, copias de los asientos N°s. 01, 09, 10, 11, 12, 13, 21, 23, 25, 26, 27, 28, 33, 37, 41, 42, 43, 45, 47, 49, 53, 54, 55, 57, 58, 59, 61, 62, 63, 67, 69 y 77 del cuaderno de obra que sustentan la causal, acta de paralización de la obra y cronograma reprogramado;

Que, al respecto mediante Informe N° 003-2018-SP-MAAD/CONV.68-2017-HVCA/VMVU/PNVR, la que consigna como fecha el 06 de octubre de 2018, sin



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

fecha ni firma de recepción, emitido por el Supervisor del Proyecto, indicando que habiéndose verificado lo descrito por el Residente de Obra en sus anotaciones de Cuaderno de Obra, su pronunciamiento resulta favorable y aprueba la ampliación de plazo N° 01, por 30 días calendario, teniendo como nueva fecha de conclusión el 18 de octubre de 2018;

Que, por Informe N° 019-2018-JCPA, con fecha de recepción 19 de octubre de 2018, el ingeniero José Carlos Pereira Alagón, profesional contratado por el PNVR, informa que luego de la revisión y evaluación de la documentación presentada se advierte que esta se encuentra con la conformidad del supervisor de obra y guarda relación con lo exigido en el ítem 7.16 Ampliación de Plazo de la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR, por lo que encuentra conforme el sustento y documentación del expediente de ampliación de plazo y recomienda su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 1009-2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, recepcionado con fecha 22 de octubre de 2018, el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, emite su conformidad a la solicitud de ampliación de plazo N° 01, por 30 días calendario, fijando como nueva fecha de término de obra el 17 de noviembre de 2018, que no genera mayores costos al presupuesto inicial aprobado para la ejecución de la obra;

Que, de la evaluación de los documentos adjuntos a la solicitud de ampliación de plazo N° 01, se advierte que la solicitud efectuada por los Representantes del Núcleo Ejecutor, indicada en el tercer considerando de la presente resolución cuenta con el debido sustento técnico del Residente de Obra y la aprobación del Supervisor del Proyecto, señalados en el séptimo y octavo considerando de la presente resolución, los mismos que han sido presentados adjuntos a la Carta de los Representantes del Núcleo Ejecutor con fecha 11 de octubre de 2018, unos días antes de vencerse el plazo de ejecución de obra; y, en consecuencia, el informe emitido por el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, referido en el décimo considerando de la presente resolución, ha sido presentado fuera del plazo fijado para la ejecución de obra, esto es hasta el 18 de octubre de 2017; no obstante, la presente solicitud de ampliación de plazo, cuenta con la conformidad y aprobación del Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, según se indica en el décimo considerando de la presente resolución;

Que, resulta de aplicación las disposiciones establecidas en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, en donde se señala que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

Que, mediante Informe Legal N° 283-2018-VIVIENDA/MMVU/PNVR-AAL, de fecha 24 de octubre de 2018, el Responsable (e) del Área de Asesoría Legal, concluye que resulta necesario la aprobación de la presente solicitud de ampliación de plazo; y, recomienda al Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, disponer, a quien corresponda, se instruya al Residente a fin que los Representantes del Núcleo ejecutor presenten las solicitudes de ampliación de plazo dentro del periodo de ejecución de obra y con un plazo razonable, y asimismo, comuniquen el inicio de las obras paralizadas de manera previa al inicio, a fin de evitar las aprobaciones fuera de plazo;

De conformidad con los literales h) y k) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, son funciones de la Dirección Ejecutiva, emitir resoluciones en el marco de su competencia y aprobar respecto de los proyectos que el PNVR ejecute a través de Núcleos Ejecutores, las ampliaciones de plazo;

Con el visto de los Responsables del Área de Asesoría Legal y de la Unidad de Gestión Técnica;

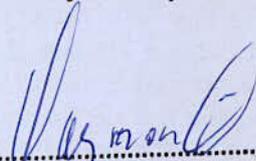
### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar, la solicitud de ampliación de plazo N° 01 del proyecto “Mejoramiento de Vivienda Rural en los CC.PP. Huayllapata, Huaripampa de Yanaututo y Otros, – Distrito de Lircay – Provincia de Angaraes – Departamento de Huancavelica”, en el marco del Convenio N° 068-2017-HVCA/MMVU/PNVR, por el término de 30 días calendario, con eficacia anticipada al 18 de octubre de 2017, fecha en que concluyó el plazo inicial de ejecución de obra, indicándose como nueva fecha de terminación de obra, el 17 de noviembre de 2018, sin reconocimiento de mayores gastos generales.

**Artículo 2.-** Encargar a la Unidad de Gestión Técnica la notificación de la presente Resolución Directoral, al Núcleo Ejecutor, al Supervisor del Proyecto y al Residente de Obra, para conocimiento y fines.

**Artículo 3.-** Disponer la difusión de la presente Resolución Directoral, para conocimiento de las Unidades y Áreas del Programa Nacional de Vivienda Rural.

**Regístrese y notifíquese.**

  
.....  
Arq. LEONEL PALACIOS RAYMONDI  
Director Ejecutivo  
Programa Nacional de Vivienda Rural  
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento